

ACUERDO DE COOPERACIÓN

DIRECTEMAR

E

HIDROVÍA S.A.

(ARGENTINA)

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA EMPRESA HIDROVÍA S.A. DE ARGENTINA Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE DE CHILE.**

La empresa Hidrovía S.A. de la República de Argentina (en lo sucesivo denominada Hidrovía) y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile (en lo sucesivo denominada DIRECTEMAR);

CONSIDERANDO la necesidad de contar con una instancia de intercambio de informaciones y experiencias sobre ayudas a la navegación en el área marítima;

RECONOCIENDO el interés en común que existe en promover la cooperación entre las dos entidades;

DISPUESTOS a fortalecer los vínculos de cooperación y de entendimiento mutuo entre las Partes y;

DADO EL INTERÉS en incrementar las oportunidades de capacitación mutua e intercambio de información y experiencias, sujetos a la legislación de cada Parte;

HAN DECIDIDO:

PRIMERO. Objeto: Trabajar coordinadamente en el intercambio de información, capacitación y experiencias, por medio de pasantías y asesorías técnicas en el rubro de señalización marítima, con el objetivo de identificar e implementar las mejores prácticas para el beneficio mutuo, en las materias que se indican:

- a. Sistema de mantenimiento de las señales.
- b. Sistema de control de calidad de los equipos.
- c. Estudios e informes técnicos de los equipos.
- d. Criterios para adquisición de equipos.
- e. Sistema de Identificación Automática (SIA)
- f. Servicio de Tráfico Marítimo para AtoN (VTS AtoN, según su sigla en inglés).

SEGUNDO. Recursos: Las actividades deberán enmarcarse dentro de los programas propios de cada organización, sin contemplar la asignación de recursos especiales.

TERCERO. Revisión y Enmienda: Este Acuerdo podrá ser revisado y enmendado en cualquier momento, por escrito, y de común acuerdo entre las Partes.

CUARTO. Inicio, duración y término.

1. Este Acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado y mantendrá su vigencia indefinida, a menos que sea interrumpido por alguna de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte, con a lo menos un mes de anticipación.
2. El término de este Acuerdo no deberá perjudicar la realización y finalización de las actividades que se encuentren en desarrollo.

QUINTO. Seguimiento.

1. Para el logro de los objetivos y seguimientos de los temas que se acuerden, se constituirá una comisión coordinadora integrada y nombrada por ambas entidades, la que quedará formalizada a partir de la firma del Acuerdo.
2. La comisión coordinadora se reunirá como vez primera para establecer los fines comunes y las vías de concreción de los intereses, y posteriormente con una periodicidad establecida de común acuerdo.

DANDO FE que ambas Partes otorgan su conformidad respecto de lo expresado precedentemente, los representantes ratifican el presente Acuerdo de Cooperación con sus respectivas firmas y timbres.

FIRMADO en dos copias, en Valparaíso, a 12 días del mes de Noviembre de 2014.-


RAÚL S. ESCALANTE
Gerente General
de Ayudas a la Navegación
Hidrovía S.A.


HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
Vicealmirante
Director General del Territorio
Marítimo y de Marina Mercante
(DIRECTEMAR)